

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
823/3:1995**

**SISTEMAS DE PROTECCION
CONTRA INCENDIO EN
EDIFICACIONES POR CONSTRUIR.
PARTE 3: INSTITUCIONES
EDUCACIONALES.**



PROLOGO

La Comisión Venezolana de Normas Industriales (**COVENIN**), creada en 1958, es el organismo encargado de programar y coordinar las actividades de Normalización y Calidad en el país. Para llevar a cabo el trabajo de elaboración de normas, la COVENIN constituye Comités y Comisiones Técnicas de Normalización, donde participan organizaciones gubernamentales y no-gubernamentales relacionadas con un área específica.

La presente norma fue elaborada bajo los lineamientos del Comité Técnico de Normalización **CT6: Higiene, Seguridad y Protección**, por el Subcomité Técnico **SC2: Prevención y Protección Contra Incendios** y aprobada por la COVENIN en su reunión No. 135 de fecha **9-8-95**.

En la elaboración de esta norma participaron las siguientes entidades.

Colegio Nacional de bomberos, Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos, ANFESE, Electricidad de Caracas, Cuerpo de Bomberos del Dtto. Federal, HILTTI de Venezuela, ADESA, IVSS, FONDOIN.

NORMA VENEZOLANA
SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO
EN EDIFICACIONES POR CONSTRUIR.
PARTE 3: INSTITUCIONES EDUCACIONALES.

COVENIN
823/3:1995

1 OBJETO

Esta Norma Venezolana establece los sistemas de protección contra incendio que deben instalarse en edificaciones para uso educacional por construir y/o construídas.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes normas contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Venezolana COVENIN. Las ediciones indicadas estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos en base a ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente:

COVENIN 1040:1989 Extintores portátiles. Generalidades.

COVENIN 1041:1976 Tablero Central de Control para sistemas de detección y alarma de incendio.

COVENIN 758:1989 Estación manual de alarma.

COVENIN 1176:1980 Detectores. Generalidades.

COVENIN 1330:1981 Sistema fijo de extinción con agua. Sin medio de impulsión propio.

COVENIN 1642(R) Planos de uso bomberil para el servicio contra incendios.

COVENIN 1331:1987 Sistema fijo de extinción con agua. Con medio de impulsión propio.

COVENIN 1376:1987 Sistema fijo de extinción con agua. Rociadores.

COVENIN 1377:1979 Sistema automático de detección. Componentes.

COVENIN 1446:1979 Terminología. Material de prevención y extinción de incendio.

COVENIN 810:1987 Guía instructiva sobre medios de escape.

3 DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Norma Venezolana se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Tipo de ocupación

Es el uso que tiene o la función que se realiza en una edificación o parte de la misma.

3.2 Nivel principal de acceso

Es el nivel de salida a la calle que permite el fácil acceso a las unidades de bomberos.

3.3 Altura de una edificación

Es la distancia vertical comprendida entre el nivel principal de acceso y el piso del último nivel habitable.

3.4 Fachada continua de vidrio

Es aquella formada por paneles de vidrio que de manera continua, constituye el cerramiento exterior de una o más caras del edificio.

3.5 Area bruta

Es el área total construida comprendida entre los cerramientos perimetrales de una edificación.

3.6 Nivel principal de salida

Es el nivel de salida a la calle que permite la evacuación de la edificación; en algunos casos coincide con el nivel principal de acceso.

3.7 Educativo

Es la edificación o parte de la misma destinada con propósitos de instrucción o aprendizaje. Dentro de éstas se puede mencionar: pre-escolar, elemental (primaria), secundaria, superior, centros de investigación docente y cualquier otro centro de instrucción docente.

4 REQUISITOS

4.1 Los equipos y sistemas de protección contra incendios que se indican en la presente norma, deben

cumplir con lo establecido en las Normas Venezolanas COVENIN vigentes correspondientes.

4.2 Los requisitos establecidos para un tipo de ocupación deben cumplirse independientemente que la edificación forme parte o no, de un conjunto donde existan diferentes tipos de ocupación.

Si en una edificación funcionan oficinas, bibliotecas, restaurantes, estacionamientos, depósitos u otra clase de ocupación, cada una de ellas debe cumplir con los requisitos específicos que se les indique.

4.3 Si en una edificación hay varias clases de ocupación y no existen elementos resistentes al fuego, entre ellos, se deben instalar los sistemas de la clase de ocupación, que presente mayor riesgo.

4.4 En una edificación que posea una o varias clases de ocupación el sistema de protección contra incendios de cada una de ellas, deben estar incorporados al tablero central de control de la edificación.

4.5 Para los casos en que se requiera sistemas de rociadores y tal protección sea parcial, las diferentes áreas deben estar separadas entre sí, por elementos resistentes al fuego.

4.6 Toda edificación debe poseer un plano de identificación del sistema de protección contra incendio de acuerdo a lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN 1642.

4.7 Los requisitos que deben cumplir las edificaciones destinadas a propósitos educacionales serán los indicados en la tabla 1.

4.7.1 La codificación que se utilizará en dicha tabla será la siguiente:

1. Sistema de Detección Automática
2. Estación Manual de Alarma Simple
3. Estación Manual de Alarma Compuesta
4. Extinción Portátil
5. Sistema Fijo de Extinción con Agua
Con Medio de Impulsión Propio
 - 5.1 Clase I
 - 5.2 Clase II

6. Sistema Fijo de Extinción con Agua
Sin Medio de Impulsión propio

7. Sistema Fijo de Extinción con Agua. Rociadores

8. Sistema Fijo de Extinción Especial (dentro de éstos se encuentran: Bióxido de Carbono, Polvo Químico Seco, Agua Pulverizada, Espuma y similares.

BIBLIOGRAFIA

- NFPA 13-1994 Installation of sprinkler systems.
- National Fire Protection Handbook, edición 1994, U.S.A., Sección 8, Capítulo 2, 3, 6 y 7.
- Texto ordenado de la Legislación Urbanística de Venezuela, Venezuela 1980. J. Macris, Gaceta 30631 del 25-02-75, Decreto 761. Ordenanza Municipal de Arquitectura de la Municipalidad de Caracas.
- Ordenanza Provincial de Protección Contra el Fuego de la Diputación de Barcelona, España, 31 de Mayo de 1974.
- Ordenanza sobre Normas Constructivas para la Protección de Incendio y Normas Complementarias del Ayuntamiento de Barcelona, España, 19 de Noviembre de 1974.
- Ordenanza de Prevención de Incendio del Ayuntamiento de Madrid, España 26 de Marzo de 1976.
- Anteproyecto de Clasificación de la Tarifa para Incendio, Cámara de Aseguradores de Venezuela 1980.
- Información suministrada por la Industria.

Participaron en la elaboración de esta norma: Eduardo Higuera, Juan José San Segundo, Luis Cestari, Mario Santiago, Rosaura Navas, Ennio Visconti, Edgar Regalado, Francisco Suárez, Laura Roca.

Participaron en la revisión de esta norma: Enrique Bart, Carmelina de Lombardi, José Rodríguez Acero, José Rafael Nieves, Maximiliano Graterol, César Romero, Luis Armando Ron, María Gisela Sanoja, Mary Dávila, Luis González Leandro.

Tabla 1. Sistemas de Protección a instalarse en edificaciones destinadas a propósitos educacionales

	1	2	3	4	5.1	6	7	8
1. Preescolar				X				
2. Primaria y Bachillerato								
2.1 Áreas de servicio, administración y laboratorios	X		X	X				
2.2 Edificio de sólo aulas - Hasta 4 niveles - Más de 4 niveles			X X	X X		X		
2.3 Cualquier número de niveles, uso mixto (aulas laboratorios, administración)	X ⁽¹⁾		X	X		X		
3. Educación Superior								
3.1 Edificio de sólo aulas - Hasta 4 niveles - Más de 4 niveles			X	X X		X		
3.2 Cualquier número de niveles, uso mixto (aulas, laboratorios, administración)	X ⁽¹⁾		X	X	X			
4. Educación Especial (para personas incapacitadas o impedidas)								
4.1 Hasta 2 niveles	X		X	X				
4.2 Más de 2 niveles	X		X	X	X		X	
5. Otros Institutos (academias de idiomas, dibujo, mecanografía y similares)								
5.1 Hasta 4 niveles				X				
5.2 Más de 4 niveles	X		X	X	X			
⁽¹⁾ Para áreas de servicio, laboratorio y administración según sea el caso.								

COVENIN
823/3:1995

CATEGORIA B

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO

Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12

Tel. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12
CARACAS

publicación de:



ICS: 13.220.50

ISBN: 980-06-1565-2

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS

Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

Descriptores: Protección contra incendio, seguridad contra el fuego, detector de incendio, sistema de alarma, extintor, edificio para la enseñanza.